

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

*RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2013, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración del municipio de Roquetas de Mar de la provincia de Almería, como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, se hace público que, por Orden de la Consejería de Turismo y Comercio de fecha 11 de junio de 2013, se declara al término municipal de Roquetas de Mar (Almería), zona de gran afluencia turística a los efectos de horarios comerciales para los períodos que a continuación se relacionan:

La declaración de las zonas de gran afluencia turística a los efectos de libertad de horarios comerciales será para los períodos y vigencia que se determina a continuación:

- Semana Santa, comprendiendo desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2014, 2015, 2016 y 2017.
- Desde el 3 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, del año 2013.
- Desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2014, 2015 y 2016.

Sevilla, 14 de junio de 2013.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Carmen Cantero González.